



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO  
PLAZA DE ARMAS 211



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

N° 004-2025-MDSJ/A

San José, 06 de enero de 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ.

### VISTO:

La Carta N° 001-2024-CPAGB-SO-CH promovida por el Ing. César Pablo Antonio Gonzáles Barriga - Supervisor de Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL C.P DE SAN MARTIN DE PORRES, DISTRITO DE SAN JOSÉ - PACASMAYO - LA LIBERTAD", el Informe N° 001-2025-DIDUR-MDSJ/JFRF del Jefe de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural - Ing. Javier Fernando Rodríguez Flores e INFORME LEGAL N° 002-2025-AJ/MDSJ/CASA del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica a cargo del Abog. Cesar Alexander Saucedo Amaya, y;

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 y 195° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 30305 en concordancia con el art. II del título preliminar de ley N° 27972 ley orgánica de municipalidades, estable que "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y amena de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que el segundo párrafo del artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades, señala que la autonomía de la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad que ejerce actos del gobierno, administrativa y de administración, con sujeto al ordenamiento jurídico.

Que, la **autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente la **autonomía administrativa** consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26°, lo siguiente "la administración

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ  
ALCALDE

[www.munisanjosepacasmayo.gob.pe](http://www.munisanjosepacasmayo.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO

PLAZA DE ARMAS 211



municipal (...) se rige por los principios de legalidad, económica y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N° 27444".

Que, mediante CARTA N° 001-2024-CPAGB-SO-CH, de fecha 17 de diciembre de 2024, el Ing. César Pablo Antonio Gonzales Barriga - Supervisor de Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL C.P DE SAN MARTIN DE PORRES, DISTRITO DE SAN JOSÉ - PACASMAYO - LA LIBERTAD", solicita la recepción de obra, adjuntando: Copia de asiento N° 504 donde el residente comunica que se ha cumplido con la culminación al 100% de todas las metas plasmadas en el Proyecto de acuerdo al expediente técnico de obra y las modificaciones, copia de asiento N° 505 autorizándose se realice la recepción y Certificado de Conformidad Técnico emitido por el supervisor de obra.

Que, mediante Informe N° 001-2025-DIDUR-MDSJ/JFRF, de fecha 02 de enero de 2025 del Ing. Civil JAVIER FERNANDO RODRIGUEZ FLORES - JEFE DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL solicitando se designe como comité de recepción de obra a los siguientes integrantes:

## POR PARTE DE LA ENTIDAD:

**ING. JAVIER FERNANDO RODRIGUEZ FLORES** PRESIDENTE

Jefe de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural

**TEC. JULIO CÉSAR SALDAÑA VASQUEZ** PRIMER MIEMBRO

Jefe de la Unidad de Logística, Bienes Patrimoniales y Servicios Auxiliares

**ING. CESAR PABLO ANTONIO GONZALES BARRIGA** SEGUNDO MIEMBRO

Supervisor de Obra

Asesor Técnico

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el artículo 208 sobre Liquidación de contrato de obra prescribe que:

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto

**CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ**  
ALCALDE

[www.munisanjosepacasmayo.gob.pe](http://www.munisanjosepacasmayo.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO

PLAZA DE ARMAS 211



y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo."

208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

208.3. Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto

208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

Que, la Oficina de **ASESORÍA JURÍDICA** de la Entidad Municipal a cargo del Asesor Legal Abog. **CÉSAR ALEXANDER SAUCEDO AMAYA** luego de analizar los antecedentes y las normas legales acotadas líneas arriba a través del **Informe Legal N° 002-2025-AJ/MDSJ/CASA** recomienda que, teniendo en cuenta lo argumentado líneas arriba, se ha verificado que mediante asiento N° 505 del cuaderno de obra el supervisor ha dejado constancia que la obra ha culminado, razón a ello, ha emitido **certificado de conformidad técnica**; por lo que, el suscrito es de **OPINIÓN**: Que, a través de acto

**CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ**  
ALCALDE

[www.munisanjosepacasmayo.gob.pe](http://www.munisanjosepacasmayo.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO  
PLAZA DE ARMAS 211



resolutivo se **CONFORME** el **COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA**: " Obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL C.P DE SAN MARTIN DE PORRES, DISTRITO DE SAN JOSÉ - PACASMAYO - LA LIBERTAD"**.

Que, la debida **MOTIVACIÓN** que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° apartado 4) en concordancia con el Artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por el **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS** resulta ser un requisito de validez del acto administrativo que se sustenta en la necesidad de **"permitir apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad en la actuación pública"**. El incumplimiento del **deber de motivación del acto administrativo** comprende dos supuestos principales: la **carencia absoluta de motivación** y la **existencia de una motivación insuficiente o parcial**. Al respecto, es necesario considerar que la **exigencia de motivación de las resoluciones administrativas** ha sido materia de pronunciamiento expreso del Tribunal Constitucional, quien ha precisado su finalidad esencial del siguiente modo: **"La motivación supone la exteriorización obligatoria de las razones que sirven de sustento a una resolución de la Administración, siendo un mecanismo que permite apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad de su actuación"**.

En mérito a los considerandos que preceden y estando a los dispositivos legales descritos líneas arriba en concordancia con la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972** en su Artículo 20° inciso 6). **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - **CONFORMAR** el **COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL C.P DE SAN MARTÍN DE PORRES, DISTRITO DE SAN JOSÉ, PACASMAYO, LA LIBERTAD"**, el mismo que quedará conformado de la siguiente manera:

**ING. JAVIER FERNANDO RODRIGUEZ FLORES** PRESIDENTE

Jefe de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural

**A TEC. JULIO CESAR SALDAÑA VASQUEZ** PRIMER MIEMBRO

Jefe de la Unidad de Logística, Bienes Patrimoniales y Servicios Auxiliares

**CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ**  
ALCALDE

[www.munisanjosepacasmayo.gob.pe](http://www.munisanjosepacasmayo.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO

PLAZA DE ARMAS 211



**ING. CESAR PABLO ANTONIO GONZALES BARRIGA    SEGUNDO MIEMBRO**

Supervisor de Obra

Asesor Técnico

**ARTICULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros designados para su conocimiento y fines correspondientes, así como, administrativas de la entidad municipal que tengan injerencia, para su cumplimiento.

**ARTICULO TERCERO.** - PUBLÍQUESE la presente en el portal web de la Entidad Municipal, encomendándose tal labor al responsable de la Unidad de Informática, Estadística y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal Institucional, como en su página web.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ  
PACASMAYO - LA LIBERTAD

César Augusto Chávez Paz  
ALCALDE

C.C  
Gerencia  
Didur  
Supervisión  
comité  
Archivo

**CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ**  
ALCALDE

[www.munisanjosepacasmayo.gob.pe](http://www.munisanjosepacasmayo.gob.pe)